

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SERVICIOS DE RED Y DE INTERNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN

Normatividad.

LEY 1273 DE 2009 (enero 05)

Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Documento CONPES 3854 Política Nacional de Seguridad Digital.

Decreto 1078 de 2015 Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESOLUCIÓN 3502 DE 2011 por la cual se establecen las condiciones regulatorias relativas a la neutralidad en Internet, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011.

Normatividad sobre delitos informáticos

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DE 2000

Artículo 269A: Acceso abusivo a un sistema informático. El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.

Artículo 269B: Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación. El que, sin estar facultado para ello, impida u obstaculice el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones.

Artículo 269C: Interceptación de datos informáticos. El que, sin orden judicial previa intercepte datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.

Artículo 269D: Daño Informático. El que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.

Artículo 269E: Uso de software malicioso. El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.

Artículo 269F: Violación de datos personales. El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.

Artículo 269G: Suplantación de sitios web para capturar datos personales. El que con objeto ilícito y sin estar facultado para ello, diseñe, desarrolle, trafique, venda, ejecute, programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o ventanas emergentes.

En la misma sanción incurrirá el que modifique el sistema de resolución de nombres de dominio, de tal manera que haga entrar al usuario a una IP diferente en la creencia de que acceda a su banco o a otro sitio personal o de confianza, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave.

La pena señalada en los dos incisos anteriores se agravará de una tercera parte a la mitad, si para consumarlo el agente ha reclutado víctimas en la cadena del delito.

Artículo 269H: Circunstancias de agravación punitiva: Las penas imponibles de acuerdo con los artículos descritos en este título, se aumentarán de la mitad a las tres cuartas partes si la conducta se cometiere:

1. Sobre redes o sistemas informáticos o de comunicaciones estatales u oficiales o del sector financiero, nacionales o extranjeros.
2. Por servidor público en ejercicio de sus funciones.
3. Aprovechando la confianza depositada por el poseedor de la información o por quien tuviere un vínculo contractual con este.
4. Revelando o dando a conocer el contenido de la información en perjuicio de otro.
5. Obteniendo provecho para sí o para un tercero.
6. Con fines terroristas o generando riesgo para la seguridad o defensa nacional.
7. Utilizando como instrumento a un tercero de buena fe.
8. Si quien incurre en estas conductas es el responsable de la administración, manejo o control de dicha información, además se le impondrá hasta por tres años, la pena de inhabilitación para el ejercicio de profesión relacionada con sistemas de información procesada con equipos computacionales.

Artículo 269I: Hurto por medios informáticos y semejantes. El que, superando medidas de seguridad informáticas, realice la conducta señalada en el artículo 239 manipulando un sistema informático, una red de sistema electrónico, telemático u otro medio semejante, o suplantando a un usuario ante los sistemas de autenticación y de autorización establecidos.

Artículo 269J: Transferencia no consentida de activos. El que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consiga la transferencia no consentida de cualquier activo en perjuicio de un tercero, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena más grave.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es definir la política de uso aceptable, para que toda persona, vinculada o usuaria de los servicios, recursos y tecnologías de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín (bpp), esté debidamente informada del uso, condiciones y restricciones que se deben cumplir al hacer uso de los recursos informáticos y de infraestructura tecnológica administrados por la Biblioteca.

2. INTRODUCCIÓN

Este documento describe la política de Biblioteca Pública Piloto de Medellín, en lo que respecta al uso y acceso de los recursos informáticos y de infraestructura de comunicaciones, brindados por la Biblioteca para sus operaciones administrativas y de servicio.

Para los fines de este documento, los términos recursos informáticos e infraestructura de comunicaciones incluyen (pero no se limitan a), el equipamiento físico y el uso de información a través de la red corporativa, Internet, red de telefonía corporativa tanto fija como móvil, cuentas de correo institucional, los servicios de fax y videoconferencia y todo otro tipo de servicios de información en línea.

Para los fines de este documento, el término servidor de la bpp, se refiere a toda persona con vinculación temporal o indefinida que para el normal desarrollo de sus actividades, use o acceda los recursos informáticos y de infraestructura de comunicaciones de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.

3. CONTENIDO

3.1. POLÍTICA DE USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BPP.

Los sistemas de información y comunicaciones son puestos a disposición de las personas vinculadas a la bpp para el uso exclusivo de sus actividades. El uso personal estará regulado y normalizado de conformidad con el propósito misional y de servicio de la entidad. Las comunicaciones efectuadas y recibidas desde los sistemas de información y comunicaciones de la bpp están destinadas a facilitar las operaciones administrativas y de servicio de la Biblioteca.

3.2. PRIVACIDAD Y MONITOREO

La Biblioteca es un ente del Estado, y como tal, debe administrar eficientemente sus recursos. Los mensajes personales no pueden ser retransmitidos a grupos de individuos u otras personas vinculadas a la Biblioteca por el sistema de correos institucionales, con la excepción de foros apropiados y aprobados a tal efecto. La Biblioteca tratará a toda las comunicaciones electrónicas emitidas, recibidas y/o almacenadas como mensajes de la organización, incluyendo los mensajes de índole personal que por el mismo se retrasmitan.

La Biblioteca se reserva el derecho a retener copias de respaldo de toda comunicación cursada y de todo documento generado y/o modificado en dependencias por el plazo que se considere apropiado. Con el fin de optimizar los recursos informáticos y la infraestructura de comunicaciones, se realizarán monitoreos sobre los mismos.

3.3. POLÍTICA DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Debido al crecimiento en la cantidad de cuentas de correo electrónico de este tipo, es deseable hacer hincapié en algunos temas para optimizar su utilización:

- Su uso es exclusivo para actividades estrictamente relacionadas con el ámbito laboral.
- Se debe minimizar el envío y recepción de archivos adjuntos mayores a 5 Mb. Se sugiere siempre comprimir los archivos adjuntos.
- Cuando una cuenta de correo se encuentre en el 95% de la capacidad de almacenamiento informada, el administrador del correo se comunicará con el usuario para establecer métodos de limpieza del sistema.
- Si en el lapso de una semana, luego de la comunicación con el administrador, el volumen de almacenamiento no hubiera disminuido, automáticamente se bloqueará la recepción de correos electrónicos hasta tanto se haga espacio en su casilla de correo. El área de Recursos Humanos, deberá informar al responsable de las Tics las bajas de personal, con el fin de mantener actualizado el servidor de cuentas de correo electrónico institucional.

3.4. ACTIVIDADES PROHIBIDAS Y EMPLEO DEL BUEN JUICIO Está terminantemente prohibida la consulta no autorizada de información en las bases de datos internas , así como la divulgación de éstas y toda otra información de carácter confidencial a terceros, que no se encuentre debidamente autorizada por la normatividad y la ley.

3.5 LINEAMIENTOS DE USO DE LAS CUENTAS DE CORREO.

A) Los servidores son responsables de toda actividad realizada con sus cuentas de correo electrónicos y al acceso del buzón asignado por su entidad.

B) Es una falta grave facilitar y ofrecer su cuenta de correo electrónico (e-mail) a personas no autorizadas, su cuenta es exclusiva del cargo o dependencia y no es transferible. De llegar a presentarse este tipo de situaciones la Dirección de Gobierno en línea procederá a eliminar la cuenta.

C) El correo electrónico es una herramienta para el intercambio de información entre personas, no es una herramienta de difusión de información masiva tipo spam o cadenas.

D) No es correcto enviar correo a personas que no desean recibirlo. Si la entidad recibe quejas, denuncias o reclamaciones por estas prácticas, la institución deberá responder la respectiva pqrds electrónica y realizar el correctivo correspondiente.

E) Están completamente prohibidas las siguientes actividades: • Utilizar el Correo Electrónico para cualquier propósito comercial o financiero • No se debe participar en la propagación de “cartas en cadenas”, ni en esquemas piramidales de índole político, religioso o temas similares. • Distribuir de forma masiva grandes cantidades de mensajes con contenidos inapropiados para la respectiva entidad.

F) Toda información o contenido que sea transmitido por las cuentas de correo, son responsabilidad exclusiva del titular de la cuenta, por lo que dichos contenidos no reflejan, ni comprometen las preferencias o ideas de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.

3.6 USO ACEPTABLE DE LA INTERNET Y DE LOS DISPOSITIVOS AL SERVICIO DEL PÚBLICO DE LA BIBLIOTECA.

Los equipos y dispositivos de acceso público de la Biblioteca permiten a los usuarios buscar una gran variedad de recursos electrónicos diferentes a los facilitados y desarrollados por la entidad en su catálogo en línea, repositorio digital y recursos digitalizados. Las terminales y los dispositivos con recursos de la Biblioteca son exclusivamente para buscar las existencias de la Biblioteca y las bases de datos electrónicas seleccionadas. Las computadoras con Internet proporcionan información más allá de los confines de la colección de la Biblioteca. Ofrecen

asimismo una amplia gama de las conexiones a los navegadores de Internet más populares para hacer búsquedas en Internet, abrir archivos y ver contenidos multimediales. También ofrecen acceso a procesadores de palabras.

3.6.1 ACCESO A RECURSOS DE INTERNET

“Las bibliotecas públicas son instrumentos de la igualdad de oportunidades y han de proporcionar una red de seguridad contra la alienación y la exclusión social frente a los avances tecnológicos, convirtiéndose, en esta era digital, en los portales electrónicos hacia la información. Deben posibilitar el acceso de todos los ciudadanos a la información para que puedan así desenvolverse a escala local, adquirir datos esenciales sobre el proceso democrático y participar de forma positiva en una sociedad cada vez más global. La biblioteca debe dar acceso a sus propios recursos y a los de otras y a servicios de información mediante la creación, el mantenimiento y la participación en redes electrónicas efectivas en todos los planos, desde el local al internacional, para lo cual habrá de participar en redes de la comunidad, programas de desarrollo de comunidades tecnológicamente avanzadas y redes electrónicas que unan a dos o más organismos. Debe asimismo intervenir en las políticas de información nacionales.”¹

La Biblioteca tiene el compromiso de brindar acceso a recursos informativos para usuarios de todas las edades y procedencias. A través de este servicio la Biblioteca permite el acceso a información en diversos formatos, desde materiales con gráfica y audiovisuales. El sistema brinda la oportunidad de integrar recursos electrónicos de redes de información alrededor del mundo con los recursos de otras bibliotecas. La Biblioteca hace un esfuerzo por equilibrar los derechos de los usuarios que acceden a este servicio con los derechos de otros usuarios de trabajar en un ambiente público libre de ruidos y de imágenes que perturben a otros usuarios de la biblioteca o a su personal.

El propósito de la Biblioteca es brindar libre acceso a otros recursos y a las diferentes alternativas que brinda la autopista mundial de la información y el de facilitar sus instalaciones y capacidad instalada para el uso responsable del servicio, ceñido a las normas de derechos de autor y de respeto con la normatividad legal establecida para su uso responsable.

Los equipos que la institución facilite a menores de edad deberán estar ceñidos a las restricciones parentales de contenidos apropiados para los mismos.

La Biblioteca se reserva el control, restricción y monitoreo del servicio con los usuarios que no atiendan la aplicación de estas restricciones y normas.

3.6.2 FILTRADO DE INTERNET

Internet ofrece acceso a abundante materiales para personas de todas las edades. Sin embargo, también permite el acceso a cierto material que puede ser ofensivo, perturbador, ilegal e impreciso o incompleto. Se insta a los usuarios a evaluar la validez e idoneidad de la información obtenida en Internet.

La política de filtrado de la biblioteca mantiene los principios de libertad intelectual, permitiendo a los adultos tomar sus propias decisiones respecto al filtrado. La política también va dirigida a asegurar que nuestras bibliotecas sean lugares seguros y acogedores para los niños.

- Los adultos (18 años o más) pueden acceder a búsquedas no filtradas de la información.
- Los adolescentes (de 13 a 17 años) tienen la opción del acceso a Internet filtrado y no filtrado.
- Los niños (12 años y menores) tienen acceso filtrado a Internet.

Computadoras para niños

Las áreas infantiles de la Biblioteca están diseñadas para acoger a los niños. Estas áreas incluyen un número limitado de computadoras, muchas de las cuales ofrecen recursos especiales para los pequeños. Con el fin de servir mejor a los niños, todas las computadoras de estas áreas son para el uso de niños de 14 años y menores y para cuidadores adultos que acompañen o auxilien a los menores.

El tiempo y otros límites

Para tener acceso a Internet, un usuario deberá proporcionar sus datos de identificación. Los visitantes de 12 años y menores no necesitan mostrar identificación. Los visitantes de 12 años y menores recibirán acceso al servicio sólo para acceso filtrado.

Cada usuario está limitado a una hora de acceso a Internet. (Esto deberá estar sujeto a las nuevas condiciones de uso y de préstamo de equipos en el nuevo espacio y servicio)

Las computadoras de la Biblioteca están configuradas para el uso de una sola persona. Un máximo de dos personas pueden sentarse y trabajar juntas en cualquier computadora, excepto en casos especiales.

Privacidad

La Biblioteca tomará diversas medidas para proteger su privacidad cuando se usen las computadoras de la Biblioteca, esa privacidad no restringirá el control y monitoreo que el servidor debe tener sobre el uso adecuado y normalizado del servicio.

Las pantallas ofrecen una privacidad limitada para el uso de la Internet; sin embargo, estas pantallas no pueden evitar que otros usuarios vean lo que usted está viendo. Las computadoras de la Biblioteca se encuentran en un área pública. Otras personas pueden estar expuestas de manera involuntaria a lo que usted ve. La Biblioteca le pide que sea sensible al hecho de que está trabajando en un ambiente público compartido por personas de diversas las edades.

Precauciones

Las actividades ilegales o que interfieran con la red, los usuarios, los servicios o el equipo, o los perturben, están prohibidas y no son protegidas por la política de privacidad de la institución. La Biblioteca no vigila rutinariamente las computadoras para el público, pero se reserva el derecho de hacerlo, con el acompañamiento de una autoridad competente, cuando se sospeche de una violación a esta política o de una actividad ilegal.

4. REGLAS QUE RIGEN EL USO Y PRÉSTAMO DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE LA BIBLIOTECA.

El incumplimiento de las siguientes reglas puede dar como resultado sanciones con el uso del servicio.

En cada ingreso, los usuarios de la biblioteca deben completar un acuerdo con un clic reconociendo estas reglas, y deben aceptar cumplirlas.

1. Regístrese para usar un computador o dispositivo con Internet antes de utilizarla. Ingrese por medio de su clave de usuario y deje la computadora cuando su tiempo haya terminado.
2. Entregue el dispositivo de acuerdo al tiempo acordado para su uso al personal autorizado.
3. Usted puede descargar archivos usando medios compatibles. La biblioteca no se hace responsable de los daños a sus medios o de la pérdida o daño de sus datos, incluido el daño causado por un mal funcionamiento mecánico o la contaminación provocada por un virus o Spyware mientras usa las computadoras de la Biblioteca.

4. No intente correr o ejecutar programas o aplicaciones desde los medios de almacenamiento personal.
5. Los usuarios podrán “cerrar” una estación de Internet presionando ctrl+alt+del y seleccionando "lock computer". Esto les permite dejar una computadora desatendida sin comprometer su privacidad. Para abrir la computadora, el usuario debe presionar ctrl+alt+del de nuevo y reintroducir el número de clave de la Biblioteca o PIN.
6. Cierre la página que cree un ambiente hostil para otros usuarios de la biblioteca y sus servidores.
7. Use audífonos cuando escuche un contenido de audio, y mantenga el volumen bajo de manera que no perturbe a los demás.
8. Como una cortesía para los demás, salga por completo cuando haya terminado su sesión. Esto también protege la privacidad de su búsqueda. Para hacerlo, presione las teclas Ctrl-Alt-Del, seleccione Log Off y luego Log Off de nuevo.
9. No se reúnan alrededor de las computadoras para no obstruir a los demás o hacer ruido, distrayendo a los demás.
10. Ya sea que estén o no en uso, las computadoras para niños en todas las bibliotecas son para el uso exclusivo de éstos y de sus cuidadores en caso de ser acompañados por un adulto responsable.
11. No utilice la identificación, el código o la clave de otra persona para registrarse o ingresar a una computadora.
12. No haga mal uso del equipo de cómputo o del software.
13. El usuario será el responsable de cumplir con la ley de derechos de autor, los usos de condiciones de uso y las políticas de acceso de las páginas Web que visiten.
14. El software y otros archivos descargados de Internet pueden contener virus o spyware que podrían infectar otras computadoras. Se prohíben las descargas de programas o archivos en los equipos facilitados por la Biblioteca.

El mal uso incluye lo siguiente, pero sin limitarse a ello:

- Ver material que viole leyes o regulaciones nacionales, incluidas las correspondientes al acceso, vista, impresión y distribución de pornografía infantil.
- Practicar la piratería en el sistema de cómputo de la biblioteca o en cualquier otro sistema.
- El mal manejo, daño o intento de dañar equipo de cómputo o software; manipular configuraciones de computadoras.
- Interferir con las operaciones, la integridad o la seguridad del sistema.
- Intentar el acceso o ingresar a los archivos o código de autorización de otra persona.
- Exhibir o visualizar dentro de la biblioteca materiales que violen la política de privacidad o sobre acoso sexual o material pornográfico.
- Participar en actividades que sean deliberadamente ofensivas o creen un ambiente intimidante u hostil.
- Hacer uso remoto (telnet) a lugares foráneos o sin autorización en un dispositivo con recursos de la biblioteca.
- Violar las leyes de derecho de autor y los acuerdos de licencia de software o las políticas de las páginas Web que usted vea.
- Rechazar o ignorar la solicitud del servidor público de retirarse de una terminal o de entregar el dispositivo que le fue prestado.
- No registrarse para hacer uso de un dispositivo con Internet; no ingresar usando el número de su clave de la biblioteca.
- No cumplir con los límites de tiempo.
- Cualquier otra violación al uso aceptable de Internet y a la declaración sobre computadoras públicas de la biblioteca.

Elaboró: Juan Carlos Sánchez R.

Fuentes de referencia.

1. Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas.

<https://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/archive/the-public-library-service/pg01-s.pdf>

http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-9410_politica_correo.pdf

<http://www.frm.utn.edu.ar/correoutn/politicas.pdf>

<https://multcolib.org/es/policies-manuals/acceptable-use-internet-and-library-public-computers>

http://www.upq.mx/uploads/documentos/N_PoliticasAUI.pdf

Manifiesto de la IFLA/UNESCO SOBRE INTERNET. DIRECTRICES
<file:///C:/Users/Usuario1/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/MC05M3BK/MANIFIESTO%20UNESCO%20PARA%20INTERNET.pdf>

CONPES

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3854.pdf>